Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:10/10/2024 - 09:21:01

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 10 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006545-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515482962 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000881-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515482962-1, el Exp. con Reg. N° 515482962-0; y demás documentos que se adjuntan en 30 folios, sobre reconocimiento de pago a favor de doña Ilcin Milika Ventura García para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la auxiliar de educación María Gabriela Ochoa Hernández.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.D. N° 003816-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 29 de abril de 2024, modificada con la R.D. N° 004370-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 10 de julio de 2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la profesora MARIA GABRIELA OCHOA HERNANDEZ, docente nombrada de la I.E. N° 11057 “San Lorenzo” de José Leonardo Ortiz, del 01 al 30 de abril de 2024.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°515482962-0, que contiene el OFICIO N° 159-2024-I.E.P.”SL”-J.L.O.-CH de fecha 13 de agosto de 2024, la Directora de la I.E. N° 11057 “San Lorenzo” de José Leonardo Ortiz, está elevando la documentación para el reconocimiento de pago a favor de doña ILCIN MILIKA VENTURA GARCIA, que cubrió la licencia sin Goce de Remuneraciones de la auxiliar de educación María Gabriela Ochoa Hernández, del 02 al 30 de abril de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución”,

Que, la citada norma establece en el numeral 5.4 De la planificación del contrato 5.4.1 El procedimiento de contratación de auxiliares de educación se lleva a cabo a través de la contratación por evaluación de expedientes y se realiza respecto de aquellas plazas vacantes. 5.4.2 La contratación por evaluación de expedientes comprende la participación masiva de postulantes que reúnan los requisitos requeridos y como resultado de su puntaje son ubicados en un cuadro de mérito para ser adjudicados en las plazas vacantes que han sido ofertadas. La presente modalidad se encuentra a cargo del comité de la UGEL/DRE. En el caso, que se genere una plaza vacante hasta por treinta (30) días, en primer orden se cubren en función al cuadro de mérito vigente, y solo en el caso que ningún postulante quiera adjudicar la plaza vacante, se autoriza para que el director de la IE proponga al personal que cumpla el requisito mínimo de estudios requerido para el cargo.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000881-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el reconocimiento de pago a favor de doña Ilcin

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006545-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515482962 - 2]

Milika Ventura García para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la auxiliar de educación María Gabriela Ochoa Hernández, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación”; Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N° 515482962-0 – 24 folios.

ILCIN MILIKA VENTURA GARCÍA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:40775500
FECHA DE NACIMINETO	:20/06/1980
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Primaria
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
CARGO	:Auxiliar de Educación contratado
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:Con Título Profesional
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. N° 11057 “San Lorenzo”
CODIGO PLAZA	: 029891216916
LUGAR	: Distrito de José Leonardo Ortiz
VIGENCIA	: Del:02-04-2024 al 30-04-2024
TOTAL DIAS	:29 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la R.D. N° 004370-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006545-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515482962 - 2]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/10/2024 - 09:21:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  30-09-2024 / 11:46:17

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  30-09-2024 / 11:49:28

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  02-10-2024 / 09:24:34

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  02-10-2024 / 12:34:20